## Ley de 31 de Agosto de 1906

Convención Telegráfica.—Apruébase la suscrita entre Bolivia y Chile.

## ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Apruébase la Convención Telegráfica suscrita en Santiago el 14 de marzo del presente año, entre el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Bolivia doctor Sabino Pinilla y el Excelentísimo señor Felipe Puga Borne, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 25 de agosto de 1906.

VALENTIN ABECIA.

ISAAC ARANÍBAR.

José Carrasco, Senador Secretario.

> Casto Rojas, Diputado Secretario.

> > Aurelio Gamarra G., Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, á los 31 días del mes de agosto del año 1906.

ISMAEL MONTES.

Claudio Pinilla.